

De: Flor Ríos

Enviado: jueves, 19 de diciembre de 2024 03:14 p. m.

Para: GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1

CC: Jhoely Sugery Cuevas Barria

Asunto: Verificación de coordenadas de Remodelación y Adición de Farmacias Arrocha Calle 50

PROYECTO: “Remodelación y Adición de Farmacias Arrocha Calle 50”

Enviado desde Correo para Windows

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0745-2024



DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 19 de diciembre de 2024

Proyecto: “Remodelación v Adición de Farmacias Arrocha Calle 50”

Categoría: I

Provincia: Panamá

Distrito: Panamá

Corregimiento: San Francisco

Técnico Evaluador solicitante: Flor Ríos

Dirección Regional de: Panamá Metro

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 19 de diciembre de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Remodelación y Adición de Farmacias Arrocha Calle 50**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó dos (2) polígonos, los cuales presentan las siguientes superficies: Finca 25086 (0 ha + 4,691.53 m²), Finca 25259 (0 ha + 600.94 m²), los mismos se ubican fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubican en las categorías: Finca 25086 “Área Poblada (0 ha + 4,691.53 m²; 100%)”, Finca 25259 “Área Poblada (0 ha + 600.94 m²; 100%)” y según la Capacidad Agroológica, se ubica en el tipo: IV – 100% (Able, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: Roberto Jaén
Fecha de respuesta: Panamá, 24 de diciembre de 2024

Adj: Mapa
DEFP/aodgc/rj

CC: Departamento de Geomática.



34

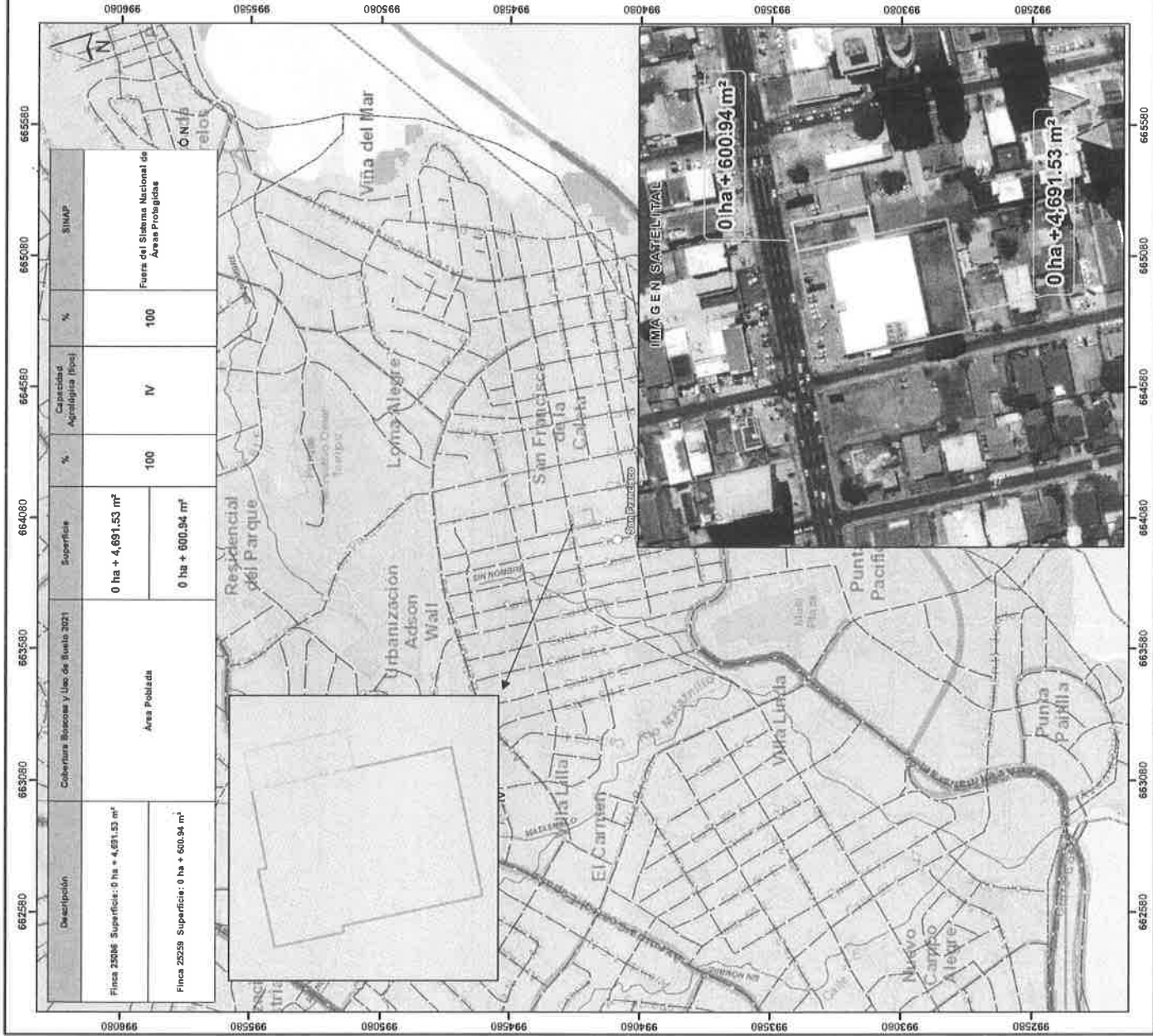
GOBIERNO NACIONAL

★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO

- VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50."



Localización Nacional

Lugares Poblados

Red vial

Ríos y quebradas

Referencia

Finca 25086

Finca 25259

Cuenca Hidrográfica No. 142

Ríos entre el Cairito y el Juan Díaz

Límites de corregimientos

Límite de Capacidad Agrícola

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2021

Bosque de mangle

Superficie de agua

Área poblada

Infraestructura

LEYENDA

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Instituto de Geografía y Estadística
- Imagen ESRI
- DRPM IF-189-2024

Notas:
1. El polígono generado se verificó con base a las coordenadas suministradas.

Capacidad Agrícola
IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

RJ - Diciembre, 2024

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO

AMBIENTAL DRPM-SEIA-IA-No.152- 2024

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INFORME:	26 de diciembre de 24
PROYECTO:	“REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.
CONSULTORES:	Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. IAR-098-99
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de San Francisco, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá

II.OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50”, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- Identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Que en virtud de lo antedicho, en fecha 21 de octubre de 2024; la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **BOLIVAR ERNESTO VALLARINO STRUNTZ**, varón, de nacionalidad panameño, con documento de identidad personal No. **8-226-1609**, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50**, elaborado bajo la responsabilidad elaborado de los consultores **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. IAR-098-99**, personas jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN:

Que en fecha el 23 de octubre de 2024, mediante Proveído DRPM-SEIA-144-2024; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50**, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50”, a ubicarse en las Fincas con Folio real 25086 y Folio real 25259 con código de ubicación 8708 propiedad de Inversiones Inmobiliarias Arrocha, S.A. y POCOE, S.A., quien autoriza el uso+ de la finca, localizadas en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, consiste en la ampliación arquitectónica en lote posterior de la Farmacia Arrocha ubicada en Calle 50, que incluye: Intervención de fachada frontal calle 50 y parte de la lateral calle 72, cambio completo de techo del local existente, nuevos elevadores que conectan a nivel de estacionamiento sótano con planta baja existente, adición de local comercial en planta baja, adición de estacionamiento en sótano y adición de Mezzanine, todos en lote posterior. Zona del local comercial (Nicolina) en nivel 000 y nivel 100. El local existente de FARMACIAS ARROCHA – CALLE 50, cuenta con Resolución DRPMIA-352-2016 de 30 de diciembre de 2016.

Cuadro de áreas y estacionamientos propuestos

Cuadro de áreas			
Zona	Área	Est. Requeridos	
Nivel 000 existente	1490.00 m²	42	
Nivel 000 nuevo	645.00 m²	35	
Nivel -050 Mezanine	620.98 m²	18	
POCOE Nivel 000 (local)	286.73 m²	8	
POCOE Nivel 100 (local)	320.11 m²	9	
Total	3362.82 m²	113	

Que el proyecto se desarrollara en las siguientes fincas:

Finca con Folio Real	Código de ubicación	Superficie	Propietario
25259	8708	600.00 m²	POCOE, S.A.
25086	8708	4691.69 m²	Inversiones Inmobiliarias Arrocha, S.A.

Ambas se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panama, utilizando un total de huella de proyecto de 5,291.7 m².

La ubicación geográfica corresponde a las coordenadas UTM, en el Sistema WGS-84, señaladas en el cuadro siguiente:

Coordenadas UTM WGS84 del Polígono Finca 25086			
Estación	UTM X	UTM Y	
1	664070.5	994342.3	
2	664071.2	994339.1	
3	664100.7	994344.8	
4	664117.1	994268.2	
5	664060.9	994256.1	
6	664049.3	994309.9	
7	664046.9	994309.4	
8	664041.2	994336.0	
Coordenadas UTM WGS84 del Polígono Finca 25259			
Estación	UTM X	UTM Y	
1	664115.4	994347.7	
2	664123.8	994308.6	
3	664109.0	994305.7	
4	664100.7	994344.8	

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 19 de diciembre de 2024, por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto.

Que el 24 de diciembre de 2024, la Dirección de Información Ambiental, mediante GEOMATICA-EIA-CAT I- 0745-2024, determina que las mismas se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá y en donde se generó dos polígonos uno con una superficie: Finca 25086 (0 ha + 2,260.455 m²) y Finca 25259 (0 ha + 600.94 m²).

Monto de inversión: La inversión para el proyecto corresponde a 3, 000,000.00 (Tres millones de dólares).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Caracterización del suelo: El Suelo en el área donde se propone el desarrollo de la obra presenta una capacidad IV. De acuerdo con el Estudio Geotécnico del área del proyecto, el sitio presenta un perfil de meteorización gradual, típica en áreas de clima tropical: las rocas sanas a cierta profundidad se van convirtiendo en rocas cada vez más meteorizadas hacia la superficie, donde usualmente se presentan como suelos residuales completamente meteorizados.

Caracterización del área costera marina: La zona costera más cercana al área del proyecto se encuentra a unos 742 metros de distancia aproximadamente correspondiente a la Bahía de Panamá.

Descripción de uso de suelo: El uso de suelo del área del proyecto corresponde a residencial de alta densidad/ mixto comercial urbano de mediana intensidad (RM3-MCU2), y los colindantes del área del proyecto presentan usos comerciales, residenciales de mediana densidad; residenciales de alta densidad, y uso mixto comercial urbano de mediana intensidad

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento: De acuerdo con el Mapa de Susceptibilidad a deslizamientos por distrito, en el área donde se desarrollará la obra, presenta una susceptibilidad a deslizamientos catalogada como “muy alta”. Sin embargo, para el corregimiento de San Francisco no se han reportados deslizamientos de acuerdo con la plataforma de UNDRR DesInventar Sendai.

Descripción de la topografía actual versus topografía esperada: las curvas de nivel del proyecto varían entre los 25 a 29.50 m, en cuanto al movimiento de tierra el corte total corresponde a 228.52 m³ y el relleno de 2264.64 m³. Por lo cual el material faltante para el relleno será trasladado de sitios autorizados.

Hidrología: El área del proyecto se encuentra en la Cuenca 142 (Río Matasnillo), no obstante, dentro del área del proyecto no existen cuerpo de agua superficiales. El cuerpo de agua superficial más cercano al área del proyecto corresponde a una Quebrada Sin nombre a aproximadamente 300 metros de distancia.

Calidad de Aire: Con respecto a los monitoreos ambientales, la Calidad del aire, se midió a través de la concentración de Partículas de Diez Micrómetros (PM10), los resultados obtenidos de la medición en el área del proyecto, cumple con el límite máximo permisible de 10 CCT mg/m³ que establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. En

cuanto al Ruido Ambiental, se obtuvo como resultado 67.2 dB (A) para el área del proyecto, el cual se encuentra por encima del límite máximo de 65 dB(A), establecido en el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, Capítulo V “Ruido en espacios públicos” utilizado como referencia.

Ruido: se realizaron 5 mediciones el día 25 de junio del año en curso, por un periodo de 10 minutos cada medición (horario diurno) en un intervalo de 50 minutos, desde las 9:40 a.m. a 10_38 a.m. se presentan los resultados obtenidos de las mediciones de ruido ambiental en el área del proyecto, el cual se sitúa por encima del límite máximo de 65 dB(A).

Olores: No se identificaron olores molestos, durante el recorrido realizado en el área del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.

El área del proyecto se encuentra dentro de la Clasificación de Ecorregión Bosques Secos de Panamá. En base al Mapa de Cobertura vegetal y uso de suelo, el proyecto se ubica en la clasificación de “Área Poblada”.

Características de la Flora: El área de remodelación y adición de farmacias arrocha Calle 50, es un área que se encuentra previamente intervenida y cuenta con una estructura existente, en la parte posterior del terreno conformado por dos palmas y algunas ornamentales. En los alrededores como parte del urbanismo del área existen áreas conformadas por gramínea y en la cera arboles de caoba, en caso de requerir poda de las ramas de estos, se realizará el trámite correspondiente.

Inventario Forestal: No se realizó inventario forestal ya que la especie arbórea del área del proyecto no posee un DAP mayor a 10 cm.

De las especies de flora registradas en el proyecto, *Tabebuia rosea* Bertol. DC., se encuentra en la legislación nacional como Vulnerable “VU” y en Consideración Menor “LC” en la Listado Roja de la Unión Internacional para la Conservación de las especies (UICN). En cuanto a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), no se encuentra en los apéndices.

Características de la fauna: Con respecto a la fauna, en el área del proyecto solo se observó la especie *Quiscalus mexicanus*, del grupo de las aves. La misma no se encuentra en la legislación nacional en estado de conservación. En cuanto a la lista roja de la UICN se encuentra en Consideración Menor “LC”.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

“...El Corregimiento de San Francisco tiene el 4.53% del total de la población de la Provincia de Panamá y el 5.84% del total de la población del distrito de Panamá. Mientras que el 53.91% de la población del corregimiento de San Francisco es femenino y el 46.08% es masculino, no obstante, solo el 3.144% de la población femenina y el 2.69% de la población masculina del distrito de Panamá vive en San Francisco. La mediana de la edad de la población del corregimiento de San Francisco es de 37 años, 5 años superior a la del distrito de Panamá, el 71.2% de la población del corregimiento de San Francisco está dentro del parámetro de “económicamente activa” y solo el 12.1% tiene edad de jubilación, es decir más de 65 años. El 5.38% del total de las viviendas de la provincia de Panamá se encuentran en el Corregimiento de San Francisco y el 6.87% del total de viviendas del distrito de Panamá...”

Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana

- Evaluación de la condición ambiental de la zona La mayoría de los entrevistados (58.53%) manifestó que la situación ambiental del área de influencia del proyecto es Regular; el 41.46% señaló que la situación ambiental es Buena y nadie respondió que considera que la situación ambiental es Mala.
- Problemas sociales percibidos en la zona En este apartado los encuestados pueden decir respuestas múltiples por lo que el número total no va a ser en total de 48, por esta razón en el cuadro y la gráfica no se harán en porcentajes si no en enunciados agrupados de los que respondieron los encuestados.
- Conocimiento previo sobre el proyecto El 97.56% de los encuestados manifestaron “no tener conocimiento” del proyecto “Remodelación y Adición de Farmacias Arrocha Calle 50”, para ello se les entregó y explicó una volante informativa con la información del proyecto.
- El 90.24% de los entrevistados manifestó que el proyecto traerá a las comunidades aportes positivos, ya que consideran que generará un aumento a la economía local, se aportaría valor agregado al área, generará empleo, no se recibió ninguna opinión negativa sobre la ejecución del proyecto, las personas ven favorable el crecimiento comercial e inmobiliario en la zona.
- El 100% de los entrevistados manifestó que estar de acuerdo con la ejecución del proyecto ya que el mismo traerá a la zona aportes positivos, como se explicó en la tabla y pregunta anterior.

En cuanto al tema arqueológico, al contar el área del proyecto, con estructura existente, se prospecto la zona que se encuentra libre de construcción, en la cual se realizaron los sondeos con pala, no obstante, no se dieron hallazgos de restos de materiales de interés patrimonial.

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Disminución de la cobertura vegetal en el área del proyecto. ☐ Cambios en la calidad del suelo por desechos de posibles derrames de hidrocarburos y/o aceites. ☐ Cambio en la calidad del suelo por residuos sólidos. ☐ Cambios en la calidad del aire por posible generación de olores molestos. ☐ Aumento en los niveles de partículas suspendidas en el área del proyecto. ☐ Aumento en los niveles de ruido base ambiental del área. ☐ Emisiones de gases por la maquinaria y vehículos transitando en el área del proyecto. ☐ Incremento temporal del nivel de vibraciones en el área del proyecto. ☐ Posible generación de procesos erosivos en el área del proyecto. ☐ Cambio en la topografía del área del proyecto. ☐ Aumento del flujo vehicular. ☐ Descontento de vecinos y parte de la población que utiliza las vías públicas de acceso al área. ☐ Restos de lodos en las calles por los camiones que puedan obstruir el alcantarillado de la zona. Fase de operación ☐ Cambios en la calidad del suelo por desechos sólidos no peligrosos. ☐ Dinamización de la economía en la zona. ☐ Demanda de servicios. ☐ Generación de empleos directos e indirectos.

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50**”, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de impactos ambientales negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende

desarrollar. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente VIABLE, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50”**, presentado por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

- El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicable a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- El Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50”**, además, se sugiere que, en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, que el promotor cumpla con las recomendaciones abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación:

- a) El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b) Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciados la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental debidamente habilitados ante el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e) Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, para la remoción de la vegetación requerida, dentro del polígono aprobado, para el desarrollo del proyecto, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, establecido en la Resolución No. AG-0235-2003. Una vez realizada la eliminación de la cobertura vegetal se deberá cumplir con la adecuada recolección, almacenamiento y disposición final de estos desechos antes de la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras.
- f) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre

“Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

- h) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i) Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l) AGUA. Cumplir con el Decreto DGNTI-COPANIT 39-2000 /Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- m) Queda prohibido:
 - Afectar cursos de agua naturales o artificiales colindantes directa o indirectamente con: Desechos comunes y/o peligrosos, Desecho líquidos peligrosos o biológicos, Aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo.
 - No deberán efectuarse excavaciones sin protección lateral cuando se encuentren ubicadas fundaciones de estructuras adyacentes a menos de cinco (5) metros de distancia.
- n) Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.
- o) De requerirse, deberá establecer medidas de protección y drenajes temporales para proteger a los sitios colindantes durante la ejecución de los trabajos.
- p) Establecer estrategias coordinadas con las autoridades competentes a fin de definir los accesos para el traslado de material sobrante de las excavaciones o de cualquier otro material que no afecten los accesos principales.
- q) El promotor del proyecto deberá contar con sitio autorizado de donde se trasladará material al desarrollo del proyecto. Presentar en el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación, herramienta de gestión Ambiental del sitio de extracción de material para dicho proyecto.
- r) Promotor deberá contar un Estudio de tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el proyecto y presentar en los informes de seguimiento ambiental del (PMA) la implementación de dicho estudio, toda vez que se dará movimiento de material para relleno en el sitio.
- s) Todas las vías públicas deberán ser limpiados diariamente de la suciedad, lodo u otros residuos producto de los trabajos de movimiento de tierras.
- t) Cumplir con las medidas de mitigación establecidas para evitar el arrastre de sedimentos.
- u) Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
- v) Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- w) Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

- x) Realizar monitoreo de **ruido y calidad de aire** cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- y) De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas y resolver las preocupaciones de la comunidad. El promotor debe establecer medidas para atender cualquiera de los puntos o preocupaciones resultado de la Participación ciudadana quienes enfatizaron en los siguientes puntos:
- Proteger y mantener las áreas verdes.
 - Tomar precaución y mantener las áreas verdes.
 - Evitar contaminación del río.
 - Reforestar el área.
 - Mantener control con la basura.
 - Controlar de polvo.
- z) El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y planos a fin de garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- aa) El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.
- bb) Que el promotor solo podrá desarrollar lo declarado en el alcance del presente Estudio de Impacto Ambiental. Cualquier otra actividad no descrita deberá someterse a consulta de si requiere o no de otra herramienta de gestión ambiental.

Preparado por:

FLOR RIOS
Técnica Ambiental

Revisado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:


EDGAR R. NATERON N.
Director Regional, encargado





GOBIERNO NACIONAL
★ **CON PASO FIRME** ★

MINISTERIO
DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-432-2024

PARA: YANILSA GIRON
Jefa de Asesoría Legal


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

DE: JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 27 de diciembre de 2024

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente **IF-168-2024** del proyecto cat. I denominado “**REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50**”, promovido por la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; adicional se envía por correo la resolución de aprobación para su revisión.

JC


27-12-24
3:50 PM

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-AL-SEIA-340-2024

PARA: JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: YANILSA GIRÓN
Jefa de Asesoría Legal-Panamá Metropolitana

ASUNTO: Resolución de modificación

FECHA: 30 de diciembre de 2024

Por este medio, remitimos copia autenticada de la resolución de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50**”, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, para que continúe el trámite correspondiente.

Adjunto, Estudio de Impacto Ambiental y expediente de evaluación respectivos.

YGC/ep

YGC/ep
30/12/24

14



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 145 -2024
De 30 de diciembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50”**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, registradas en (MERCANTIL) Folio No. 529047 (S), a través de su representante legal el señor **BOLIVAR ERNESTO VALLARINO STRUNTZ**, varón, de nacionalidad panameño, con documento de identidad personal No. 8-226-1609; propone realizar el proyecto **REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50**.

Que, en virtud de lo antedicho, en fecha 21 de octubre de 2024; la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50**, elaborado bajo la responsabilidad la empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. IAR-098-99**, personas jurídica, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha el 23 de octubre de 2024, mediante Proveído DRPM-SEIA-144-2024; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50**, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto **“REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50”**, a ubicarse en las Fincas con Folio real 25086 y Folio real 25259 con código de ubicación 8708 propiedad de Inversiones Inmobiliarias Arrocha, S.A. y POCOE, S.A., quien autoriza el uso+ de la finca, localizadas en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, consiste en la ampliación arquitectónica en lote posterior de la Farmacia Arrocha ubicada en Calle 50, que incluye: Intervención de fachada frontal calle 50 y parte de la lateral calle 72, cambio completo de techo del local existente, nuevos elevadores que conectan a nivel de estacionamiento sótano con planta baja existente, adición de local comercial en planta baja, adición de estacionamiento en sótano y adición de Mezzanine, todos en lote posterior. Zona del local comercial (Nicolina) en nivel 000 y nivel 100. El local existente de FARMACIAS ARROCHA – CALLE 50, cuenta con Resolución DRPMIA-352-2016 de 30 de diciembre de 2016.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante **Informe Técnico No. 152-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales bajos a generarse por el desarrollo del proyecto. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente VIABLE, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciados la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental debidamente habilitados ante el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, para la remoción de la vegetación requerida, dentro del polígono aprobado, para el desarrollo del proyecto, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, establecido en la Resolución No. AG-0235-

2003. Una vez realizada la eliminación de la cobertura vegetal se deberá cumplir con la adecuada recolección, almacenamiento y disposición final de estos desechos antes de la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras.

- f) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- h) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i) Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l) AGUA. Cumplir con el Decreto DGNTI-COPANIT 39-2000 /Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- m) Queda prohibido:
 - a. Afectar cursos de agua naturales o artificiales colindantes directa o indirectamente con: Desechos comunes y/o peligrosos, Desecho líquidos peligrosos o biológicos, Aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo.
 - b. No deberán efectuarse excavaciones sin protección lateral cuando se encuentren ubicadas fundaciones de estructuras adyacentes a menos de cinco (5) metros de distancia.
- n) Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.
- o) De requerirse, deberá establecer medidas de protección y drenajes temporales para proteger a los sitios colindantes durante la ejecución de los trabajos.
- p) Establecer estrategias coordinadas con las autoridades competentes a fin de definir los accesos para el traslado de material sobrante de las excavaciones o de cualquier otro material que no afecten los accesos principales.
- q) El promotor del proyecto deberá contar con sitio autorizado de donde se trasladará material al desarrollo del proyecto. Presentar en el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación, herramienta de gestión Ambiental del sitio de extracción de material para dicho proyecto.
- r) Promotor deberá contar un Estudio de tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el proyecto y presentar en los informes de seguimiento ambiental del (PMA) la implementación de dicho estudio, toda vez que se dará movimiento de material para relleno en el sitio.
- s) Todas las vías públicas deberán ser limpiados diariamente de la suciedad, lodo u otros residuos producto de los trabajos de movimiento de tierras.
- t) Cumplir con las medidas de mitigación establecidas para evitar el arrastre de sedimentos.
- u) Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
- v) Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- w) Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

x) Realizar monitoreo de **ruido y calidad de aire** cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.

y) De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas y resolver las preocupaciones de la comunidad. El promotor debe establecer medidas para atender cualquiera de los puntos o preocupaciones resultado de la Participación ciudadana quienes enfatizaron en los siguientes puntos:

- Proteger y mantener las áreas verdes.
- Tomar precaución y mantener las áreas verdes.
- Evitar contaminación del río.
- Reforestar el área.
- Mantener control con la basura.
- Controlar de polvo.

z) El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y planos a fin de garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.

aa) El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.

bb) Que el promotor solo podrá desarrollar lo declarado en el alcance del presente Estudio de Impacto Ambiental. Cualquier otra actividad no descrita deberá someterse a consulta de si requiere o no de otra herramienta de gestión ambiental.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A., que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDGAR R. NATERON N.

Director Regional, encargado



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442



JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy 3 de Enero de 2025, siendo las 9:40 de la mañana, Notifiqué personalmente a Edgar Nateron de la presente Resolución
per. Nateron Haedm.
Quien Notifica
Cédula 8226-1609

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS

ARROCHA CALLE 50

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA,
S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 5,291.7 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,

APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE

RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 145 -2024 DE 30 DE

Diciembre DE 2024.

Roberto E. Vallarín S. por suscrito
Nombre y apellidos
(en letra de molde) Firma

8-226-1609 3-1-2025
No. de Cédula de I.P. Fecha



INGENIERO EDGAR NATERON, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN METROPOLITANA, E.S.D:

Por este medio yo, **BOLÍVAR ERNESTO VALLARINO STRUNZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-226-1609, en mi calidad de Representante Legal, conforme a lo establecido en el Registro Público de la Sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, debidamente registrada al Folio 529047 de la Sección Mercantil del Registro Público; me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la Resolución DRPM-SEIA-145-2024 por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto **“REMODELACIÓN Y ADICIÓN DE FARMACIAS ARROCHA CALLE 50”**, el cual se desarrollará en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Autorizo a la Lic. **KARINA Y. GUILLÉN V.** con cédula de identidad personal **4-251-206**, para que retire la Resolución en mención.

Atentamente,

Bolivar

BOLÍVAR ERNESTO VALLARINO STRUN

8-226-1609

Representante Legal

INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.

Yo, Licda. **Delia L. Rodríguez G.**, Notario Público Noveno, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N° 8-448-211.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del Firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténticas.



Panamá, 17 DIC 2024

Testigo

Testigo

Testigo

Testigo

Licda. Delia L. Rodríguez G.
Notario Público Noveno

45

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Bolivar Ernesto

Vallarino Strunz



8-226-1609

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 14-ABR-1949

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M

EXPIRADA: 28-ABR-2017

TIPO DE SANGRE: O+

EXPIRA: 28-ABR-2027



8-226-1609

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PAZ EN LA PARTICIPACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE CENSURA



Zoom



4B776NI0277

8-226-1609